
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2024**

PARTIDA 26

MINISTERIO DEL DEPORTE

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	187.997.767
05	Transferencias Corrientes	14.413.773
06	Rentas de la Propiedad	902
07	Ingresos de Operación	2.073.914
08	Otros Ingresos Corrientes	1.236.058
09	Aporte Fiscal	169.900.207
10	Venta de Activos No Financieros	10
12	Recuperación de Préstamos	372.843
15	Saldo Inicial de Caja	60
	GASTOS	187.997.767
21	Gastos en Personal	54.241.923
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.369.596
23	Prestaciones de Seguridad Social	20
24	Transferencias Corrientes	72.811.728
25	Integros al Fisco	824.200
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.311.164
31	Iniciativas de Inversión	13.662.537
33	Transferencias de Capital	17.776.539
34	Servicio de la Deuda	60

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal:

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 78 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio del Deporte.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$699.104 miles.

03 Asociada al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida,

podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024

Partida : Ministerio del Deporte

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Deporte	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	9.439.003	178.558.764
05	Transferencias Corrientes	10	14.413.763
06	Rentas de la Propiedad	-	902
07	Ingresos de Operación	-	2.073.914
08	Otros Ingresos Corrientes	30	1.236.028
09	Aporte Fiscal	9.438.953	160.461.254
10	Venta de Activos No Financieros	-	10
12	Recuperación de Préstamos	-	372.843
15	Saldo Inicial de Caja	10	50
	GASTOS	9.439.003	178.558.764
21	Gastos en Personal	6.110.752	48.131.171
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.160.747	24.208.849
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10
24	Transferencias Corrientes	903.688	71.908.040
25	Integros al Fisco	10	824.190
29	Adquisición de Activos No Financieros	263.786	2.047.378
31	Iniciativas de Inversión	-	13.662.537
33	Transferencias de Capital	-	17.776.539
34	Servicio de la Deuda	10	50

MINISTERIO DEL DEPORTE
Subsecretaría del Deporte
Subsecretaría del Deporte (01, 06)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.439.003
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.438.953
	01	Libre		9.438.953
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.439.003
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.110.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.160.747
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	903.688
	03	A Otras Entidades Públicas		837.206
	002	Comisión Nacional de Dopaje	05	837.206
	07	A Organismos Internacionales		66.482
	001	World Anti-Doping Agency		62.756
	026	Consejo Iberoamericano del Deporte		1.397
	027	Consejo Americano del Deporte		2.329
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		263.786
	03	Vehículos		34.828
	04	Mobiliario y Otros		5.310
	05	Máquinas y Equipos		4.668
	06	Equipos Informáticos		61.299
	07	Programas Informáticos		157.681
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
a)	Dotación máxima de personal	143
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	36.329
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	40.161
	– En el Exterior, en Miles de \$	32.641
d)	Convenios con personas naturales	
	– N° de Personas	14
	– Miles de \$	353.654

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 25
 - Miles de \$ 341.410
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 16.829
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los programas asociados a este ítem. El gasto en personal incluye hasta:
- | | N°de personas | Miles \$ |
|------------------------------|---------------|----------|
| -Comisión Nacional de Dopaje | 16 | 252.294 |
- La transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley.
- 05 El Ministerio informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, las cifras de test efectuados, del sexo y edades de las personas a quienes fueron tomadas las muestras, del número de aquellos que resultaron positivos y de la disciplina deportiva que ejecutan.
- 06 Trimestralmente, el Ministro de Deporte informará a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, las actuaciones que se encuentren realizando para la inscripción de la candidatura de Chile como sede de los Juegos Olímpicos del año 2036. Dicha información deberá detallar todas las gestiones que se realicen a nivel nacional e internacional.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 04, 10, 13, 21)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.530.212
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.409.419
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		14.409.409
	008	Polla Chilena de Beneficencia		14.409.409
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		902
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.096.979
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		323.334
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		773.635
09		APORTE FISCAL		117.650.049
	01	Libre		117.650.049
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		372.843
	10	Ingresos por Percibir		372.843
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		133.530.212
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.158.342
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.650.423
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	68.039.689
	01	Al Sector Privado	14	67.830.981
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	06, 11, 23	25.916.399
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.567
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.	15	333.467
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.167.533
	345	Art. Único Ley N° 19.909		213.013
	354	ADO - Chile	16	640.370
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	06, 07	11.041.411
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	06, 24	1.067.048
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	06	312.279
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12, 17	9.342.295
	382	Juegos ParamERICANOS y Parapanamericanos 2023	08, 18	16.346.790
	383	COPACHI	19, 22	287.559
	385	Comité Nacional de Arbitraje		155.250
	03	A Otras Entidades Públicas	09	208.708
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		208.708
25		INTEGROS AL FISCO		617.180
	01	Impuestos		99.680
	99	Otros Integros al Fisco		517.500
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		625.482
	03	Vehículos		58.632
	04	Mobiliario y Otros		24.652
	05	Máquinas y Equipos		18.765
	06	Equipos Informáticos		39.881

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31	07	Programas Informáticos		483.552
		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		13.662.537
33	02	Proyectos		13.662.537
		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	17.776.539
	01	Al Sector Privado		2.070.000
	001	Aportes al Sector Privado		2.070.000
34	03	A Otras Entidades Públicas	09	15.706.539
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	20	15.706.539
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 54 |
| 02 | Incluye: | |
| a) | Dotación máxima de personal | 1.058 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 106.043 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 173.648 |
| | – En el Exterior, en Miles de \$ | 16.703 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – N° de Personas | 19 |
| | – Miles de \$ | 341.342 |
| | Incluye hasta \$155.586 miles para contratar 6 profesionales que desempeñaran labores de rendición de cuentas, asociadas a la transferencia de recursos a la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 15 |
| | – Miles de \$ | 130.643 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | – Miles de \$ | 111.682 |
| 04 | El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad. | |
| 05 | La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo. | |
| 06 | Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta: | |

	N° de personas	Miles de \$
–Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	30	515.429
–Sistema Nacional de Competencias Deportivas	2	72.916
–Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	30	608.273

Además, incluye personal especializado para actividades deportivas específicas de los siguientes programas hasta:

	N° de personas	Miles de \$
–Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico	381	2.206.412
–Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.231	1.789.302

Las contrataciones nuevas de personal a honorarios se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl.

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

Sin perjuicio de lo anterior, la transferencia de estos recursos al sector privado se hará de conformidad a lo establecido en el articulado de la presente ley.

La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.

En materia de equipamiento deportivo, se informará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, si con cargo a estos recursos se consideró adecuadamente la adquisición de bienes, que, por su alto costo, se convierten en una limitante para la masificación de la práctica de algunos deportes, en que además se registran sostenidamente logros.

El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.

07 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

08 Para financiar todo tipo de gastos hasta el 30 de septiembre de 2024, las actividades de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, en el proceso de cierre y rendición de cuentas previo a su disolución, proceso que no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024. No obstante, si se produjeren atrasos no atribuibles a la Corporación, el proceso de rendición de cuentas podrá sobrepasar el límite antes señalado, con autorización previa de la Dirección de presupuestos y previo informe a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados.

El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la Corporación a través de uno o más convenios en los cuales se especificarán las actividades que la Corporación deberá realizar.

El Instituto Nacional de Deportes deberá informar mensualmente a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, las labores, actividades, proyectos o acciones que desarrolle la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 luego de la conclusión del evento y los recursos que se hayan destinado al efecto.

09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

10 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

- 11 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales.
Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.
Estas transferencias deberán realizarse de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 12 Con cargo a estos recursos podrá financiarse a federaciones de deportistas master que compitan nacional o internacionalmente.
- 13 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 14 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los montos transferidos a actividades relacionadas con el fútbol amateur. En particular, se informará la cantidad de organizaciones beneficiadas, la distribución territorial y el tipo de actividades financiadas.
- 15 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Olímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Adicionalmente, informará sobre los recursos que, por intermediación, haya ejecutado el Comité Olímpico de Chile, cuyo beneficiario haya sido una federación deportiva o federación deportiva nacional, indicando los y las deportistas beneficiados con ellos y el monto asignado individualmente. Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar el Comité Olímpico de Chile, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 16 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que ADO-Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados y las competiciones financiadas con cargo a esta asignación.
- 17 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello. Adicionalmente, entregará estadísticas relacionadas al impacto en el aumento o disminución del número de deportistas beneficiarios en relación al cambio de Reglamento del Sistema de Becas para Deportistas del Alto Rendimiento contenido en el decreto N° 18 del Ministerio del Deporte.
- 18 El Instituto Nacional de Deportes deberá trimestralmente informar a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados sobre los contratos de prestación de servicios que la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, indicando el monto de recursos inicial proyectado para dichos contratos y el monto final a cubrir con cargo a esta asignación.
Asimismo, deberá informar sobre el pago de remuneraciones, indemnizaciones, multas como cualquier otro tipo de asignación que, por disposición de la ley, por resolución judicial o por acuerdo entre privados, deba pagar la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, indicando el origen de los recursos que se emplean al efecto.
- 19 El Instituto Nacional de Deportes deberá semestralmente informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado sobre los contratos de prestación de servicios que el Comité Paralímpico de Chile haya celebrado y/o se encuentren vigentes tanto con personas naturales como con personas jurídicas, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paraolímpico.

- 20 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo. Además, semestralmente informará, con cifras regionales y comunales, si en materia de proyectos de infraestructura deportiva, se consideraron adecuadamente las necesidades particulares de género, de manera que esto no sea un obstáculo a la integración y desarrollo a la práctica de las actividades de las mujeres deportistas. Asimismo, deberá informar en el primer trimestre, los proyectos que se ejecutaran en la región de Valparaíso, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 21 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse en la región de los Lagos, junto con dar cuenta del avance cada trimestre.
- 22 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar a las Comisiones de Deportes y Recreación y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados y a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado acerca del estado del deporte paralímpico en Chile, informando la nómina total de los y las deportistas beneficiados, las competiciones financiadas y el total de personal contratado en el Comité Paralímpico de Chile.
- 23 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los criterios de distribución de estos recursos conforme a la visación de la Dirección de Presupuestos, con especial énfasis en el aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos. Asimismo, informará sobre todo tipo de gastos, incluso de personal y de personal especializado para actividades deportivas específicas. Por último, informará el detalle sobre las nuevas contrataciones de personal a honorarios que se efectuarán mediante procesos objetivos y preferentemente a través del portal www.empleospublicos.cl, desagregados por sexo, edad y especialidad del profesional o técnico.
- 24 Trimestralmente, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, respecto de los proyectos a ejecutarse y ejecutados en el período, a lo largo del país, pormenorizado por cada región y comuna, indicando su porcentaje de avance.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01, 05, 08)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.019.556
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.344
	01	Del Sector Privado		4.344
	001	Donaciones		4.344
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		139.019
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		139.009
09		APORTE FISCAL		3.876.183
	01	Libre		3.876.183
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.019.556
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		151.185
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 06	3.868.351
	01	Al Sector Privado	07	3.471.101
	346	Formación para el Deporte		650.507
	347	Deporte Recreativo		1.421.255
	348	Deporte de Competición		1.380.509
	349	Ciencias del Deporte		18.830
	03	A Otras Entidades Públicas	04	397.250
	042	Ciencias del Deporte		15.525
	050	Formación para el Deporte		140.477
	051	Deporte Recreativo		152.545
	052	Deporte de Competición		88.703
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

–CUOTA NACIONAL	567.461
–CUOTA REGIONAL	3.452.095
Región de Arica y Parinacota	134.589
Región de Tarapacá	143.443
Región de Antofagasta	159.825
Región de Atacama	118.718
Región de Coquimbo	190.612
Región de Valparaíso	299.670
Región Metropolitana de Santiago	826.399
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	188.163
Región del Maule	219.839
Región de Ñuble	160.178
Región del Bío Bío	255.352
Región de la Araucanía	233.600

Región de Los Ríos	142.890
Región de los Lagos	184.232
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	84.736
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	109.849
-TOTAL	4.019.556

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados trimestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.
- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.
Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa, para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda.
No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiadas por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N°19.712, se efectuará por entidades externas. Además de los criterios referidos en el mencionado artículo 44, se considerará el aporte de las iniciativas propuestas al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.
- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Gobierno Central no se incorporarán a los presupuestos de éstos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.
- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N°19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las Leyes N°15.020 y N°16.640, sobre Reforma Agraria y N°19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanización. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 06 En la asignación de los recursos se podrá considerar la promoción y capacitación para implementar protocolos de actuación y manejo básico de emergencias ante la ocurrencia de accidentes en el marco de actividades y competiciones deportivas.
- 07 El Instituto informará, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado, cuáles han sido, finalmente, los proyectos beneficiados con estos recursos y las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento. Asimismo, informará sobre recursos asignados a través de la modalidad de asignación directa para el financiamiento de actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional, según corresponda.
- 08 Trimestralmente, el Ministro del Deporte informará a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados las actuaciones que se encuentren realizando para la inscripción de la candidatura de Chile como sede de los Juegos Olímpicos del año 2036. Dicha información deberá detallar todas las gestiones que se realicen a nivel nacional e internacional.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Gestión de Recintos Deportivos

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.832.312
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.073.914
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		20.758.378
	01	Libre		20.758.378
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		22.832.312
21		GASTOS EN PERSONAL	01	5.652.356
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.031.290
25		INTEGROS AL FISCO		207.000
	01	Impuestos		207.000
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		941.656
	04	Mobiliario y Otros		144.067
	05	Máquinas y Equipos		702.783
	06	Equipos Informáticos		58.581
	07	Programas Informáticos		25.875
	99	Otros Activos no Financieros		10.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Se podrá contratar hasta 565 trabajadores, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$5.652.356 miles.

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Deporte y Participación Social (01)

PARTIDA	:	26
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.810.685
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
09		APORTE FISCAL		8.810.665
	01	Libre		8.810.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.810.685
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.062.118
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.464.967
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		283.590
	05	Máquinas y Equipos		128.340
	07	Programas Informáticos		155.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte y Participación Social deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

3.194

– Miles de \$

6.062.118

MINISTERIO DEL DEPORTE
Instituto Nacional de Deportes
Crecer en Movimiento (01)

PARTIDA	: 26
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.365.999
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
09	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
		APORTE FISCAL		9.365.979
	01	Libre		9.365.979
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.365.999
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.258.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.910.984
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.650
	05	Máquinas y Equipos		41.400
	07	Programas Informáticos		155.250
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte y Participación Social deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

– N° de Personas

3.798

– Miles de \$

7.258.355